

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO - Instar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación a los fines de que las Embajadas o los Consulados se ponga en marcha un “Fondo y programa de atención de las necesidades básicas de los ciudadanos argentinos” que permanecen en los países afectados por la pandemia del COVID19.

SEGUNDO - Instar a que el Poder Ejecutivo Nacional gire inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación los fondos necesarios a los fines de instituir el “Fondo y programa de atención de las necesidades básicas de los ciudadanos argentinos”.

TERCERO - El Ministerio de relaciones Exteriores y Culto de la Nación será la autoridad encargada de instrumentar y poner en funcionamiento el “Fondo y programa de atención de las necesidades básicas de los ciudadanos argentinos”, a través de la red de Embajadas y oficinas consulares existentes en los países afectados por la pandemia del COVID19.

CUARTO - Los fondos que se entreguen en dinero en efectivo lo serán con carácter reembolsable y la distribución de los mismos deberá ser igualitaria y atendiendo al principio de no discriminación.

QUINTO - Instar a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto instruya a las embajadas y los consulados generales de Argentina situados en los países afectados por la pandemia del COVID19 a agotar los recursos con los que ya cuentan para atender a las necesidades básicas de los ciudadanos argentinos, con los medios físicos, económicos o tecnológicos existentes a su disposición.

FUNDAMENTOS

Considerando la magnitud de la pandemia del COVID19 y el enorme impacto que ha producido sobre los argentinos que se encontraban en el extranjero antes de que las primeras medidas del Poder Ejecutivo Nacional suspendieran los vuelos a Argentina (Decreto N° 260/2020) y luego la repatriación.

Que esta situación, imprevisible e inevitable para los argentinos en el extranjero, los sorprendió estando en algunos de los países mayormente afectados por la pandemia en donde se encontraban por razones de trabajo, estudio, visita de familiares en el extranjero, turismo u otras.

Que la enorme mayoría de los argentinos que han debido permanecer en el extranjero sin haber podido regresar al país y que deberán estarlo previsiblemente por un plazo futuro más o menos prolongado, los encuentra en la mayoría de los casos, sin los fondos suficientes para subsistir en condiciones de vida digna.

Que con el objetivo de atender a esta muy especial situación, este proyecto apunta a poner en marcha un programa de asistencia humanitaria con fondos específicos a los fines de permitirles cubrir sus necesidades básicas.

Que no se trata de una donación, sino de una distribución de fondos que les permita hacer frente a la situación de penuria y luego reembolsarlos en las condiciones que determine la reglamentación del programa.

Que el fondo se formará con la partida especial que se prevé que el PEN destine a ello conforme el artículo segundo; que tal como se dispone en el artículo tercero es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el encargado de definir los aspectos específicos del programa y su instrumentación; y que la instrumentación se hará a través de la estructura de las Embajadas, Consulados generales y Consulados Honorarios de Argentina situados en los Países especialmente afectados.

Que este proyecto encuentra fundamento en el deber del Estado argentino de proteger a sus ciudadanos, sea en el territorio nacional o en el extranjero, conforme surge de la Constitución Nacional y tal como lo establece el artículo 5 inc "a" de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ratificada por nuestro país, que establece como una de las funciones consulares "proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;" y que otra de las funciones es "velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela » (inc h).

Por las razones antes expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Albor Angel Cantard

Diputado Nacional

Gonzalo Pedro Antonio del Cerro

Diputado Nacional

Juan Martín

Diputado Nacional

Ximena García

Diputada Nacional